



ATENCIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME AL ARTÍCULO 74
FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72, 74 fracción I y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la suscrita, **Lic. Marcela Ivonne García Mendoza, encargada de la Proveduría Municipal** solicita la procedencia para llevar a cabo la adquisición en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Proveduría Municipal, requiere la adquisición de artículos de cafetería para cubrir las necesidades de las diversas Dependencias y brindar a la ciudadanía una atención de calidad. Lo anterior bajo el esquema de un contrato.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS.

PARTIDA UNICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	CAJA	GALLETAS SURTIDAS 430 A 500 GR
2	CAJA	GALLETAS CON 28 A 32 PAQUETES INDIVIDUALES SURTIDOS
3	CAJA	REFresco REGULAR DE 235 A 237 ML. CAJA CON 24 PIEZAS
4	CAJA	REFresco LIGHT DE 235 A 237 ML. CAJA CON 24 PIEZAS
5	KILO	CREMA PARA CAFÉ
6	KILO	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO
7	FRASCO	CAFÉ SOLUBLE INSTANTÁNEO 100 GRS

Oficialía Mayor



OM | **Oficialía Mayor**



8	KILO	AZÚCAR ESTÁNDAR
9	CAJA CON 600 SOBRES	EDULCORANTE

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La entrega de los bienes motivo del presente proyecto será a partir del siguiente día hábil de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2024.

Los términos y condiciones para la entrega de los bienes, se describen pormenorizadamente en el correspondiente anexo técnico.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

En cumplimiento a la Ley y Reglamento en la materia, se realizó una investigación de mercado para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado Reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de **LUIS FERNANDO MENDOZA LECHUGA**, quien cotiza la suma de precios unitarios de los bienes requeridos, por un importe total de \$1,817.98 (mil ochocientos diecisiete pesos 98/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. Por parte de **JESUS MANUEL BAEZA JAQUEZ**, quien cotiza la suma de precios unitarios de los bienes requeridos, por un importe total de \$1,992.64 (mil novecientos noventa y dos pesos 64/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
3. Por parte de **JESUS ADAME BARLDERRAMA**, quien cotiza la suma de precios unitarios de los bienes por un importe total de \$1,950.00 (mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

- Se solicita al comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa, de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 74 del Reglamento de la ley en la materia.

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Despacho Oficial Mayor Ext. 6382 (614)200 48 00 1 municipiochihuahua.gob.mx



OM | **Oficialia Mayor**



V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

El pago se realizará a contra entrega de los bienes suministrados a entera satisfacción del área requirente y/o supervisores del contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por el proveedor. Lo anterior, dentro de los siguientes montos destinados para la prestación total del servicio:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	\$553,824.33	\$1,384,560.83

Dicho pago, se realizará a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **Razón Social o Nombre.** LUIS FERNANDO MENDOZA LECHUGA
- **Domicilio.** C. J.J. Calvo 5601 Col. Rosario
- **Ciudad.** Chihuahua.
- **Estado.** Chihuahua.
- **País.** México.
- **Correo electrónico.** luisfernando.fermen@gmail.com
- **Teléfono.** 6144014045
- **R.F.C.** MELL910921QI8

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por ECONOMÍA, que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; se considera que se cumple con este principio, toda vez que al llevarse a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, la Dependencia podrá tener ahorro de recursos cuantificables de dinero, al haber elegido la oferta más baja y aquella que presenta las mejores condiciones en su propuesta y acordes a las necesidades del Municipio, lo cual queda acreditado mediante la Investigación del Mercado realizada. Del análisis realizado en la investigación de mercado, se advierte que la persona física **LUIS FERNANDO MENDOZA LECHUGA**, representa la opción más completa, viable y económicamente más rentable para el Municipio de Chihuahua, con lo cual, la aplicación de los recursos públicos se aprovechará con base en criterios de legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas conforme a la ley de la materia.

Oficialia Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Despacho Oficial Mayor Ext. 6382 (614)200 46 00 1 municipiochihuahua.gob.mx



OM | **Oficialía Mayor**



Se entiende por EFICACIA el alcanzar los fines propuestos y por EFICIENCIA que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la adquisición que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, al contratar al citado proveedor, se asegura que cumple con los requisitos de experiencia, y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la adquisición en comento.

En relación a lo anterior, se observa que el multicitado proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 71 Ter del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, ello se puede constatar al presentar su correspondiente Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que el objeto social y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La IMPARCIALIDAD y la HONRADEZ, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección de la persona física **LUIS FERNANDO MENDOZA LECHUGA** se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor propuesto, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

Oficialía Mayor



OM | **Oficialía Mayor**



VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar las contrataciones estipuladas en la presente solicitud, con la persona física **LUIS FERNANDO MENDOZA LECHUGA** se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA IVONNE GARCÍA MENDOZA
ENCARGADA DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL

Oficialía Mayor